



PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL AVANCE DIGITAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ASIGNACIÓN DE DISTINTIVOS DE LLAMADA DE RADIOAFICIONADO CON SUFIJO DE UNA LETRA.

En el ejercicio de la actividad de la radioafición, el distintivo de llamada constituye la señal de identidad del radioaficionado tanto en la identificación de sus emisiones como en las relaciones entre los componentes de dicho colectivo.

La regulación de la estructura del distintivo de llamada y los criterios para su asignación se encuentran recogidos en el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados, aprobado por Orden IET/1311/2013, de 9 de julio.

Ante la previsible situación de que la demanda de distintivos de llamada con sufijo de una letra supere la disponibilidad existente, el artículo 27.3 del Reglamento establece, que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, actualmente Secretaría de Estado para el Avance Digital, establecerá para su asignación un procedimiento que incluya plazos de solicitud y méritos específicos para el acceso a dichos distintivos de forma transparente y no discriminatoria.

Asimismo, el artículo 28 de dicho Reglamento establece la posibilidad de modificar el criterio de resolver las solicitudes de asignación de distintivos de llamada correlativamente por fecha de presentación cuando exista un procedimiento especial para la asignación de distintivos con sufijos de una y dos letras.

La presente resolución desarrolla las previsiones normativas antes mencionadas estableciendo el procedimiento administrativo específico y el plazo para la presentación de solicitudes, para la asignación de distintivos de llamada con sufijo de una letra.



En ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 27.3 del Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados, aprobado por Orden IET/1311/2013, de 9 de julio, y del artículo 9 del Real Decreto 1046/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Empresa,

Resuelvo:

Apartado primero.- Objeto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados, aprobado por Orden IET/1311/2013, de 9 de julio, a través de la presente resolución, se establece el procedimiento administrativo y se fija el plazo para la presentación de solicitudes, para la asignación de distintivos de llamada con sufijo de una letra.

Apartado segundo.- Requisitos

Los distintivos de llamada con sufijo de una letra solo podrán ser asignados a los titulares de una autorización de radioaficionado en vigor emitida por la administración española, la cual cuente con una antigüedad mínima de cinco años, que no hayan sido sometidos a expediente sancionador en los últimos cinco años y que acrediten al menos quince años de práctica en la radioafición internacional. Todos estos plazos se computarán respecto de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución. La práctica en la radioafición internacional habrá de acreditarse mediante la presentación de dos tarjetas de confirmación de comunicación internacional (QSL) por cada año, entre 2005 y 2019, ambos inclusive. Serán válidas a este efecto las tarjetas QSL físicas o las electrónicas obtenidas mediante sistemas electrónicos con garantía de autenticidad validados por la Secretaría de Estado para el Avance Digital.

Apartado tercero.- Reglas generales para la asignación.

El número máximo de distintivos de llamada con sufijo de una letra a asignar es de 26 (letra ñ excluida), por cada serie de prefijos EA, EB y EC y por cada cifra del distrito en los que a efectos del ejercicio de la radioafición se divide el territorio nacional.

En una primera ronda, los distintivos se asignarán por distritos, y dentro de cada uno de ellos por orden alfabético comenzando por la serie EA hasta agotar las posibilidades, continuándose con la serie EB y posteriormente con la serie EC.



Las series de distintivos a asignar quedarán constituidas, por tanto, de la siguiente forma: EA1A; EA1B;.....EA1Z; EB1A; EB1B;.....EB1Z; EC1A; EC1B;.....EC1Z; para el distrito 1, repitiéndose la secuencia para el resto de los 9 distritos.

Cada solicitante quedará asociado al distrito que tuviera asignado en su distintivo de llamada el uno de enero de 2019.

Los distintivos de llamada con sufijo de una letra se asignarán por orden de mayor a menor antigüedad de la autorización de radioaficionado, entre los solicitantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado segundo.

En caso de igualdad en cuanto a antigüedad de la autorización de radioaficionado entre dos o más solicitantes, los distintivos se asignarán respetando el orden temporal que figure como asiento de recepción de la solicitud de distintivo de llamada con sufijo de una letra en el Registro electrónico del Ministerio de Economía y Empresa.

Completada la asignación de distintivos por cada distrito, el excedente de demanda de distintivos que en alguno de los distritos pudiese producirse será cubierto con los distintivos vacantes de otros distritos, si los hubiere, hasta su agotamiento. Los distintivos se asignarán, en esta segunda ronda, igualmente, por orden de mayor a menor antigüedad de la autorización de radioaficionado y en caso de igualdad, respetando el orden temporal de presentación. El orden de asignación de los distintivos será por distritos, comenzando por el distrito con el dígito de identificación más bajo hasta su agotamiento, continuando secuencialmente con el resto y dentro de cada distrito por el orden alfabético descrito en los párrafos anteriores de este apartado.

El distintivo de llamada con sufijo de una letra que, en su caso, sea asignado a la autorización individual de radioaficionado en virtud de este procedimiento sustituirá al que actualmente se encuentre asignado a su titular.

Apartado cuarto.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución.

Apartado quinto.- Desarrollo del procedimiento.

Los solicitantes de distintivos de llamada con sufijo de una letra presentarán su solicitud a través del enlace “Solicitud de distintivo de llamada con sufijo de una letra” que se encuentra en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Empresa, adjuntando en el formulario de solicitud la declaración responsable que figura como anexo a la presente resolución, así como el resto de documentación adicional acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado segundo. Para



presentar solicitudes y documentación en el desarrollo de este proceso, se precisa disponer de certificado electrónico cualificado de firma electrónica.

El solicitante podrá autorizar a otra persona para la presentación en su nombre de la solicitud de distintivo de llamada con sufijo de una letra, adjuntando en ese caso el correspondiente escrito de autorización firmado por el radioaficionado solicitante.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información examinará las solicitudes presentadas y la documentación adicional, requiriendo, en su caso, a los solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen o mejoren la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que deban realizarse al solicitante, se pondrán a disposición de la persona que haya presentado la solicitud, en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Empresa y se enviará el correspondiente aviso de puesta a disposición de la citada notificación, a la dirección de correo electrónico que se indique en la solicitud.

Apartado sexto.- Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará, en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, con la aprobación de la Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información por la que se asignen distintivos de llamada de radioaficionado con sufijo de una letra.

En dicha Resolución se incluirá el nombre, los apellidos y las cuatro últimas cifras del Documento Nacional de Identidad de los radioaficionados a los que, de acuerdo con las reglas de asignación establecidas en el apartado segundo, se asigne distintivo de llamada con sufijo de una letra. La Resolución incluirá también para cada uno de los radioaficionados el distintivo de llamada con sufijo de una letra asignado.

La Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información por la que se asignen distintivos de llamada con sufijo de una letra se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Empresa y en el Boletín Oficial del Estado.

El órgano competente de la Secretaría de Estado para el Avance Digital modificará de oficio los distintivos de llamada en las correspondientes autorizaciones administrativas.



Apartado séptimo.- Asignación futura de distintivos.

Finalizado el procedimiento descrito en los apartadores anteriores, la Administración evaluará periódicamente la evolución de las disponibilidades de distintivos de llamada con sufijo de una letra, así como la previsible demanda de los mismos, estableciendo los procedimientos de asignación que en cada situación resulten más adecuados, no efectuándose hasta entonces nuevas asignaciones de dichos distintivos.

Apartado octavo.- Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El Secretario de Estado para el Avance Digital

Francisco Polo Llavata

BORRADOR



Anexo

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN ANEJA A LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DISTINTIVO DE LLAMADA DE RADIOAFICIONADO CON SUFJO DE UNA LETRA

.....(*nombre y dos apellidos*), con NIF/Permiso residencia nº, domiciliado en..... (*Avenida, calle, nº, planta, puerta, código postal, población y provincia*), nº de teléfono dirección de correo electrónico,radioaficionado autorizado con distintivo de llamada

DECLARA.

La veracidad de los datos contenidos en la documentación aneja a la solicitud de asignación de distintivo de llamada de radioaficionado con sufijo de una letra, relativa a la práctica de la radioafición internacional

En....., a.....de.....de 2019

Firma del solicitante